

construcción y obra pública y la publicación de dicha inscripción.

Por Don Antonio Martín Casares, en nombre y representación de la Empresa «Técnicas de Control y Ensayos, S.A.», con domicilio social en Málaga, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Málaga, calle Hermanos Oliver núm. 14.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones Regulatorias Específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente.

Primero: Acreditar a la empresa «Técnicas de Control y Ensayos, S.A.» en la instalación sita en Málaga, calle Hermanos Oliver núm. 14, en la Sección Primera de Laboratorios, en las áreas técnicas siguientes:

«Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo»

«Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos».

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua»

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L009-08MA.

Tercero: publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismos y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 20 de noviembre de 1991, por la que se regula la ampliación de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del Programa de Actuaciones de Cooperación Internacional en materia de vivienda y rehabilitación inmobiliaria.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes viene destinando en los últimos años partidas presupuestarias para atender los gastos que se deriven de los programas de cooperación internacional en materia de vivienda y de rehabilitación de determinados inmuebles de interés arquitectónico, urbanístico o histórico, en ciudades de África y América, en el marco de los acuerdos de cooperación internacional de la Administración Española.

Los objetivos que se pretende conseguir son, por un lado, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Español en estos campos y por otro reforzar la presencia cultural y científico-técnica española en aquellos ámbitos de esos continentes, donde tradicionalmente ha sido importante o donde existan razones de oportunidad para su impulso. Con las actuaciones emprendidas o a desarrollar, se pretende además asegurar el conocimiento de esos valores, diseñar instrumentos para su recu-

peración, y garantizar el uso posterior habitacional o social de los inmuebles rehabilitados y la mejora de la ciudad consolidada.

En el transcurso del presente año a las actuaciones inicialmente en ejecución se han venido a sumar, vinculadas con compromisos internacionales del Estado Español, las peticiones cursadas por instituciones de otros países y la propia conveniencia de mantener una presencia relevante en la cooperación exterior, vinculada a los acontecimientos del año 1992. En razón de esto es aconsejable una ampliación de la subvención concedida al Ministerio de Asuntos Exteriores para actuaciones en el exterior, posible además por razones de disponibilidad presupuestaria. La cantidad que se amplía tiene el doble objetivo instrumental de garantizar la mejor financiación de las actuaciones que ya se estén ejecutando y de poder iniciar en el año 1992 otras nuevas en el ámbito de las mismas zonas geográficas y con similares criterios.

En virtud de atendiendo a lo establecido en el artículo decimonoventa, punto tres de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, en relación con el carácter nominativo de la subvención por razón de su objeto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio para la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Se concede una subvención de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.) al Ministerio de Asuntos Exteriores con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Segunda: La subvención se destinará íntegramente a la financiación de los costes de las actividades de fomento, investigación, redacción de proyectos, mejora tecnológica, planeamiento urbanístico, supervisión y ejecución de obras de construcción y rehabilitación con destino a uso residencial o social, de inmuebles de interés en las ciudades de Buenos Aires (Argentina), La Habana (Cuba), Santiago de Chile (Chile), Quito (Ecuador), Fez y Tetuán (Marruecos), San Luis (Senegal) y otras ciudades y regiones de América y África que pudieran surgir en el marco de los acuerdos internacionales de la Administración Española.

Tercera: La subvención se hará efectiva en un solo libramiento por la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Cuarta: El Ministerio de Asuntos Sociales deberá justificar, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, que los mismos han sido recibidos y registrados. Asimismo al finalizar el ejercicio presupuestario el Ministerio de Asuntos Exteriores enviará a la Consejería de Obras Públicas y Transportes certificación acreditativa del empleo de esos fondos.

Quinta: Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para suscribir con la autoridad designada por el Ministerio de Asuntos Exteriores cuantos acuerdos o compromisos técnicos económicos o financieros sean necesarios para la ejecución y seguimiento de la ampliación de los fines de la subvención que se concede en la presente orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 20 de noviembre de 1991, por la que se dictan normas para el pago y justificación de las subvenciones de arquitectura.

A los efectos de dar mayor celeridad a la tramitación de régimen de pagos y justificación de las subvenciones realizadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.764.00.33A.20451 del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, resulta necesario dictar normas especiales que garanticen la homogeneidad en los procesos seguidos, garantizando el cumplimiento de las disposiciones generales de la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. El régimen de pagos y justificación de las subvenciones tanto en aplicación de convenios como normativas por razón del objeto, otorgadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con cargo a la aplicación 01.14.764.00.33A.21451 del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden.

Segundo. La subvención se hará efectiva mediante su primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía citada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Tercero. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarta. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores tanto en aplicación de convenios, como nominativas por razón del objeto.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a VV.ll. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginación y Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de recibir cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas. En base al citado Decreto se ha concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: PS-MA-43/91
Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín El Grande
Importe: 909.708

Expediente: PS-MA-44/91
Entidad: Ayuntamiento de Marbella
Importe: 1.263.198

Expediente: PS-MA-45/91
Entidad: Ayuntamiento de Torremolinas
Importe: 1.978.548

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimanoveno, apartado cuatro de la Ley 6/90 de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Málaga, 13 de noviembre de 1991.- El Delegado, José Ruiz Barranquero:

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 31 de octubre de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3303/87, interpuesto contra esta Consejería por don Antonio Luis Cabrera Garrido.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3303/87, interpuesto por D. Antonio Luis Cabrera Garrido contra la Resolución de 18 de septiembre de 1987 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 9 de febrero de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar sustancialmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Candil del Olmo en nombre de D. Antonio Luis Cabrera Garrido contra Resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 18 de septiembre de 1987, desestimatoria de olzada contra otra de la Viceconsejería de 12 de mayo del mismo año que le impuso la sanción de tres años y dos meses de suspensión de empleo y sueldo como autor de faltas muy graves y grave tipificada en el Estatuto del Personal Médico de la Seguridad Social, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento, desestimando la demanda en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios solicitada, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicha fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 31 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 14 de noviembre de 1991, por lo que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Sociedad Andaluza de Patología Digestiva, con motivo de la realización de los XVI Jornadas Hispano-Francesas de Gastroenterología.

El artículo 44.2 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. En este sentido, la Ley General de Sanidad dedica los preceptos de su Título VI, Capítulo II, al fomento de la investigación.

Para el presente mes de noviembre, está prevista la celebración de las XVI Jornadas Hispano-Francesas de Gastroenterología en Sevilla, y a tal objeto, se ha presentado solicitud de ayuda económica por la Sociedad Andaluza de Patología Digestiva.

Habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la realización de este tipo de jornadas por su alto contenido científico, y toda vez que existe crédito presupuestario al efecto, se estima conveniente contribuir a la financiación de tales Jornadas.

De otro lado, no siendo posible promover la concurrencia a que se refiere el artículo decimanoveno uno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, dada la naturaleza de la actividad a subvencionar, y de conformidad con el número tres del precepto legal citado, la subvención a otorgar a la Sociedad Andaluza de Patología Digestiva habrá de tener necesariamente la condición de específica por razón de su objeto.

Por todo cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de